



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintidós de febrero
Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nro.0144 -2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **MARIA ELENA CARDENAS VEGA**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero.-El artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo de 2018, establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita período acumulado por maternidad. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- La Ley N° 30367, “Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso”, en su artículo 2 Modifica el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 26644 “Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre – natal y post – natal de la trabajadora gestante”, en los términos siguientes: **“Artículo 1. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”**.(...). Asimismo la comunicación a que se refiere el artículo precedente, deberá estar acompañada del Informe Médico que certifique que la postergación del descanso pre – natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido, tal como lo establece el artículo 2 de la acotada Ley N° 26644.

Quinto.- De la revisión de actuados, se advierte que la servidora, solicita acumulación del periodo de licencia por pre y post parto presentando para ello el Informe Médico de Postergación del Descanso por Maternidad, suscrito por su médico ginecobstetra de la Clínica Cayetano Heredia, por el que precisa que la condición del producto es de morfología normal, siendo las condiciones de la gestación y del producto normal, que permiten una adaptación plena a su trabajo habitual, por lo que autoriza a diferir el inicio del periodo del descanso por maternidad hasta el 29 de febrero del 2021.

Sexto.- En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que siendo la condición del servidora gestante de 36 semanas, deberá orientar en lo que respecta a la licencia por maternidad que solicite la servidora.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Séptimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

1. **TENERSE** por acumulado el periodo de licencia pre natal y post natal de la servidora **MARIA ELENA CARDENAS VEGA**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.
2. **DISPONER** que la trabajadora social Lic. Evanof Berrios Córdova, brinde el apoyo, orientación y coordinación en la gestión que requiera la servidora, cuando solicite la licencia por maternidad.
3. **COMUNIQUESE** a la Gerencia de Administración Distrital, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Coordinación de Recursos Humanos y a la interesada.